MODIFICACIÓN No. 1

ADICION		PRORROGA		ACLARACION/OTRA MODIFICACION	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4162.010.26.1.2984-2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ANDRES FELIPE LOTERO CAICEDO CC No. 1144073514
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la secretaria de deporte y la recreación del distrito de Santiago de Cali, en especial en la ejecución de las actividades del proyecto denominado "Mejoramiento de los equipamientos deportivos y recreativos de Santiago de Cali (FICHA EBI 26002547)
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($12.864.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE INICIO	17 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN	N/A

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.838.634 expedida en Cali (V), quien actúa en calidad de Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0031 del 1 de enero de 2020, Decreto 4112.010.20.00737 del 24 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

marzo de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali –Secretaria del Deporte y La Recreación, y ANDRES FELIPE LOTERO CAICEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1144073514, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No 1 al C O NT R A T O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA 4162.010.26.1.2984-2021, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 11 de NOVIEMBRE de 2021 se suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4162.010.26.1.2984-2021a través de la plataforma del SECOP II.

2. Que en el módulo 5 de la Plataforma Electrónica Secop II, relativa a “Documentos del Contrato” se guardó el complemento al Contrato, en el cual se digitó erróneamente el valor en letras de las cuotas del contrato, establecido en el Clausula Segunda, toda vez que se digitó TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE, siendo el valor correcto en letras CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

3. Por lo anterior, se hace necesario MODIFICAR la Cláusula Segunda. VALOR Y FORMA DE PAGO del Complemento a fin de establecer el valor en letras correcto del contrato, el cual es CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

4. De acuerdo a lo anterior las partes de común acuerdo deciden:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la Cláusula Segunda: VALOR Y FORMA DE PAGO del Complemento al Contrato, la cual quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE ($12864000), El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en TRES 3 cuotas, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4288000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1 no se causa desequilibrio económico al Contrato, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la administración Central del Distrito de Santiago de Cali y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No 4162.010.26.1.2984-2021, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

ANDRES FELIPE LOTERO CAICEDO
C.C 1144073514

(Firmado Electrónicamente)

Contratante,

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
SECRETARIO DEL DEPORTE Y LA RECRECION
SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECRECION
(Firmado Electrónicamente)

Proyectó: Mauricio Domínguez Contratista Revisó:
Claudia patricia Vargas- Asesora jurídica
Jhon Jairo Henao Grajales Jefe oficina unidad de apoyo a la gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.